

Enero 07, 2026
Ciudad Victoria,
Tamaulipas.
DR/PV/2026/000015

**C. FATIMA GUADALUPE
HERNANDEZ MARTINEZ.**

RFC. HEMF8601174EA,
Domicilio: Aldama, N°. 933,
Entre Calles:
Colonia: Fraccionamiento
Lomas de Guadalupe,
Código Postal: 87270,
Ciudad: Victoria,
Tamaulipas.

Presente.

En atención al escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, presentado ante este Departamento de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento, adscrito a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita la Prescripción de los Requerimientos de Obligaciones Omitidas, con número de control 100406191633759C39051, folio 231180-63; 100207191912496C39051, folio 234462-63; correspondiente a los periodos abril, mayo 2019, respectivamente; emitidos por la Dirección de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al efecto, esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades previstas por los artículos 13, 14 párrafo primero, 22 número 1, 24 número 1, fracción III y artículo 27 párrafo primero, fracciones IV, VII, XIII, XIV, XXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 1 párrafo primero y número 1., 1.1., 1.1.0.5., 1.1.0.5.0.1., 1.1.0.5.0.2., 1.1.0.5.0.5., 1.1.0.7., y 1.1.0.13.; artículos 2 y 3, así como, artículos PRIMERO y TERCERO Transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas de fecha 28 de Agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 105 de fecha 31 de Agosto de 2017; última reforma emitida mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; artículos 1, 2, 4, 6 Párrafo Primero, número 1., 1.1., 1.1.6., 1.1.6.1., 1.1.6.2., 1.1.6.5., 1.1.8., y 1.1.14.; Artículo 7 Párrafo Segundo, 17 Párrafo Primero, Fracción V, 18 Párrafo Primero, Fracciones II, VII, X y XII, 19 Párrafo Primero y Fracciones I, IX, XIV, XXIV, XXXIX y XLII, último párrafo; 27 Párrafo Primero y Fracciones V, VII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII y XXXIV, 28 y 43 Párrafo Primero y Fracciones I, II, III, IX, XII, XVII y XX, así como el artículo PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 38, en fecha 13 de diciembre de 2024; Artículo 34 primer párrafo y fracción III y IV del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas; artículos 4, 6, 10, 12, 13, 65, 67, 70, 73, 74, 134 párrafo

primero, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación No. 39 de fecha 21 de diciembre de 1978; última reforma publicada en la Primera Sección de la edición matutina del Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 30 de enero de 2018, en relación con la cláusula primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 40 de fecha 28 de diciembre de 1979; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas y, Decreto No. 231 mediante el cual se aprueban en todas sus partes el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 103 de fecha 26 de diciembre de 1979, así como, en relación con cláusulas primera, segunda, fracción VI, inciso a), tercera, cuarta, primero, segundo y cuarto Párrafos, sexta, octava, fracción IV y décima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 30 de julio de 2015 Primera Sección y en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 4 de agosto de 2015 y; artículos 4, 6, 10, 12, 13, 65, 67, 70, 73, 74, 134 Párrafo Primero y Fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; al efecto, esta autoridad le comunica que, de la revisión realizada a la base de datos del Sistema Integral de Administración Tributaria de Tamaulipas (SIATT) a la que se tiene acceso en esta dependencia, del análisis al expediente que obra en poder de esta Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como, de la información exhibida en su escrito, se desprende que, **Procede la Prescripción** de los

Requerimientos de Obligaciones Omitidas, con número de control 100406191633759C39051, folio **231180-63**; 100207191912496C39051, folio **234462-63**; correspondiente a los periodos abril, mayo 2019, respectivamente; ya que del análisis realizado se observó que **Sí** se ubican en el supuesto de la prescripción de acuerdo al artículo 146 del Código Fiscal de la Federación Párrafo primero, Párrafo segundo, Párrafo tercero, Párrafo cuarto que a la letra dicen: El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso-administrativo.

El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito.

Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor. Por lo tanto y anteriormente expuesto, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades discrecionales determinó **Procedente la Prescripción** de los Requerimientos de Obligaciones Omitidas, al rubro citado. Con lo anterior, se tiene por atendido el escrito.

Notifíquese personalmente.

Atentamente



C.P. Zaida Marcela Villarreal de los Reyes
Directora de Recaudación

C.P. ZMVR/DRFE/ERP
CC. /Archivo

